



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3471 - EX-2024-02800729- -NEU-SGRAL

LEY 3471

POR CUANTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Se establece la obligatoriedad de entonar la Marcha de las Malvinas a continuación de los himnos nacional argentino y de la provincia del Neuquén, en los actos cívicos o cívico-militares, incluidos los actos escolares de todos los niveles y modalidades de la educación formal y no formal, y actos conmemorativos de aniversarios de las ciudades de la provincia del Neuquén, que se desarrollen en el período comprendido entre abril y junio inclusive, así como también en el acto conmemorativo de la Soberanía Nacional del 20 de noviembre, en memoria al período de la guerra de Malvinas, los veteranos y veteranas y caídos en la guerra, para renovar el reclamo por el ejercicio de la efectiva soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes.

Artículo 2.º Se debe incluir la letra y la música de la Marcha de las Malvinas en los programas de los actos mencionados en el artículo 1.º de la presente ley, a fin de facilitar su ejecución por parte de los participantes.

Artículo 3.º La autoridad de aplicación de esta ley es el Poder Ejecutivo.

Artículo 4.º La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de noviembre de dos mil veinticuatro.

Isabel Ricchini
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Zulma Graciela Reina
Vicepresidenta Ira.
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3471

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.